

**CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**

Institución o actor público denunciado	Periodo(s) de la información denunciada(s)	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local	
Secretaría de Administración y Finanzas	Ejercicio 2023	Inventario de bienes muebles. Artículo 121, fracción XXXVI.	
Motivo de la denuncia	Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE encontró que	
Falta de información actualizada	Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia	La información está publicada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación	
Sentido del dictamen de la DEAAE	Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Fecha de elaboración del dictamen
Cumple	Marina Alicia San Martín Reboloso	INFOCDMX/DLT.259/2023	16 de enero de 2024
Palabras clave	Denuncia, vacíos de información pública, inventario de bienes muebles, Secretaría de Administración y Finanzas		

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.044.2024

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.259/2023**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ciudad de México a 16 de enero de 2024.

JOSÉ ALFREDO FERNÁNDEZ GARCÍA
COORDINADOR DE PONENCIA DE LA
COMISIONADA CIUDADANA
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
PRESENTE

En atención a su oficio con número MX09.INFOCDMX.CCE/S1.6/015/2024, recibido el día 15 de enero de 2024, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Secretaría de Administración y Finanzas; así como del acuerdo de esa Ponencia del 10 de enero de 2024, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción XXXVI formato 36A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

“ ...

Descripción de la denuncia: La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
A121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario_de_bienes_muebles	2023	1er semestre
A121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario_de_bienes_muebles	2023	2do semestre

...” (Sic.)

Por esta razón, personal de la DEAEE se realizó, el día 16 de enero del presente, la verificación correspondiente a la Secretaría de Administración y Finanzas en lo relativo a esta denuncia.

Se tomó en cuenta que la fracción XXXVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XXXVI. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;”

La verificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (en adelante “Lineamientos Técnicos” o “Lineamientos”).

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXXVI (formato 36A) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre el Directorio; se deberá **actualizar semestralmente**, o en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien. Se deberá **conservar** en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información vigente** respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En este tenor, a la fecha del presente dictamen, el sujeto obligado debe tener publicada la información correspondiente al primer semestre de 2023.

- II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica: https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_36.html.

En la verificación realizada se observó que la Secretaría de Administración y Finanzas en la fracción XXXVI formato 36A, publica la información actualizada del primero y segundo semestre del ejercicio 2023 y cumple con la conservación de ésta conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XXXVI formato 36A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

¹ Los Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica <https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.044.2024

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.259/2023

III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En la verificación realizada se observó que la Secretaría de Administración y Finanzas en la fracción XXXVI formato 36A, publica la información actualizada del primer y segundo semestre del ejercicio 2023, así mismo cumple con la conservación de esta conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XXXVI formato 36A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a la denuncia presentada, bajo el expediente **INFOCDMX/DLT.259/2023**, se verificó que la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, tanto en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_36.html, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.044.2024

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.259/2023

Nacional de Transparencia **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción XXXVI formato 36A de la Ley de Transparencia.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,**MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO****DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**

C.c.p. Archivo.

MSR/SQM/UGPF

6 de 6